



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01080-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra en expediente a folio 29, el Despacho DECRETA:

PRIMERO: El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado YONATHAN LEONARDO MORALES BUITRAGO, dentro del proceso que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con radicado No. 110013103002020190012800. Se limita la medida a la suma de \$8.372.100.00. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado YONATHAN LEONARDO MORALES BUITRAGO, dentro del proceso que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con radicado No. 110013103003320190052200. Se limita la medida a la suma de \$8.372.100.00. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Se niega la petición del embargo del canon que se percibe el demandado sobre el inmueble de su propiedad (fl. 31), el demandante deberá adecuar la solicitud conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, es decir, debe indicarse el nombre, email y dirección del arrendatario.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 038 de fecha 7 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01080-00

Se tiene en cuenta el citatorio con resultado positivo de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado YONATHAN LEONARDO MORALES BUITRAGO (fls. 34 a 48); en consecuencia, la parte actora proceda a enviar la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 038 de fecha 7 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA